

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 021 - 2023 – MPLP/GGADC

Tingo María, 04 de abril de 2023.

VISTO: El Expediente Administrativo N°202228922 de fecha 11 de octubre de 2022, presentado por el señor **ROOSVELT DANIEL FIGUEROA HIDALGO** identificado con **DNI N°73620544**, quien en representación del señor **FILFREDO JOSE FIGUEROA HIDALGO** identificado con **DNI N°46599547**, solicita **CERTIFICADO ITSE POSTERIOR A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN EDIFICACIONES CON RIESGO MEDIO**, para el establecimiento comercial denominado **ENTIDAD DE DESARROLLO A PEQUEÑA Y MICROEMPRESA CREDIPACÍFICO PERÚ S.A.C.**, con nombre comercial **CREDIPACÍFICO S.A.C.**, con **RUC N°20610020985**, ubicado en el **Jr. Santa Cruz Mz. "C" Lt. "4" de la ciudad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento Huánuco, y;**

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Por Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Mediante Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Entre otros aspectos, por Decreto Legislativo N° 1200 se modifica el artículo 2 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el Cenepred, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

El Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece



Paq.02/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 021 - 2023 – MPLP/GGADC

los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 016-2016-MPLP, modificado por Decreto de Alcaldía N° 007-2019-MPLP, en su numeral 248 ha establecido el procedimiento administrativo denominado LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE PREVIA EN EDIFICACIONES CON RIESGO MEDIO, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

De acuerdo al **Informe N°018-2023-ROCHA-ITSE** de fecha 20 de febrero de 2023, presentado por el **Arquitecto Ronald Loly Chávez Espinoza**, emitido en su condición de Inspector designado por el órgano ejecutante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, autorizado para ejecutar la ITSE de Tipo Multidisciplinario con riesgo Bajo-Medio-Alto-Muy Alto, concluye que el establecimiento comercial **ENTIDAD DE DESARROLLO A PEQUEÑA Y MICROEMPRESA CREDIPACÍFICO PERÚ S.A.C.**, con nombre comercial **CREDIPACÍFICO S.A.C.**, conducido por el señor **FILFREDO JOSE FIGUEROA HIDALGO** identificado con **DNI N°46599547**, con **RUC N°2061002098**, ubicado en el **Jr. Santa Cruz Mz. "C" Lt. "4"**, de la ciudad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento Huánuco; con giro o actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE INTERMEDIACION MONETARIA/CIIU 6419**, **SI CUMPLE** con las condiciones establecidas en las normas de seguridad en edificaciones D.S. N° 002-2018-PCM; por lo que, es pertinente formalizar mediante un acto resolutivo la finalización del procedimiento administrativo y consecuentemente la expedición del **CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO**;

Mediante **Informe N°112-2023-ITSE-SGDC/GGADC/MPLP** de fecha 03 de marzo de 2023, el Subgerente de Defensa Civil, concluye que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y habiendo realizado el análisis de la documentación que obra en el **Expediente Administrativo N°202228922**, iniciado por el señor **ROOSVELT DANIEL FIGUEROA HIDALGO**, identificado con **DNI N°73620544**, en representación del señor **FILFREDO JOSE FIGUEROA HIDALGO**, identificado con **DNI N°46599547**, le corresponde el certificado ITSE de nivel de **RIESGO MEDIO POSTERIOR A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, al establecimiento con nombre comercial **ENTIDAD DE DESARROLLO A PEQUEÑA Y MICROEMPRESA CREDIPACÍFICO PERÚ S.A.C.**, con nombre comercial **CREDIPACÍFICO S.A.C.**, ubicado en el **Jr. Santa Cruz Mz. "C" Lt. "4"**, con **RUC N°2061002098** con giro de venta o actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE INTERMEDIACION MONETARIA/CIIU 6419**, establecimiento que **SI CUMPLE** con las condiciones Mínimas de Seguridad, asimismo considerando un área de **24.00 m²** y el funcionamiento del establecimiento se encuentra en el **1° piso** y con una capacidad de aforo máximo de **06 personas**.

Estando el **Informe N°018-2023-ROCHA-ITSE** el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones Especializado designado por el órgano ejecutante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el **Informe N°112-2023-ITSE-SGDC/GGADC/MPLP** de la Subgerencia de Defensa Civil, la **Resolución de Alcaldía N°424-2023-MPLP** de delegación de responsabilidad de emitir resoluciones sobre procedimiento ITSE, ECSE O de renovación de Certificado ITSE, y las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la finalización del procedimiento de **ITSE POSTERIOR A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN EDIFICACIONES CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO**



Paq.03/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 021 - 2023 – MPLP/GGADC

MEDIO iniciado ante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, por el señor **ROOSVELT DANIEL FIGUEROA HIDALGO** identificado con **DNI N°73620544**, en representación del señor **FILFREDO JOSE FIGUEROA HIDALGO** identificado con **DNI N°46599547**, quién solicita Certificado de Inspección Técnica (ITSE) de Riesgo Medio, posterior la Licencia de Funcionamiento, para el establecimiento comercial denominado **ENTIDAD DE DESARROLLO A PEQUEÑA Y MICROEMPRESA CREDIPACÍFICO PERÚ S.A.C.**, con nombre comercial **CREDIPACÍFICO S.A.C.**, con **RUC N°2061002098**, ubicado en el **Jr. Santa Cruz Mz. "C" Lt. "4"**, de la ciudad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento Huánuco, giro de venta o actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE INTERMEDIACION MONETARIA/CIU 6419**, con un área total ocupada de **24.00 m²**, y el funcionamiento del establecimiento se encuentra en el **1º piso** y con una capacidad de aforo de **06 personas**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE la expedición del **CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO**, para el establecimiento **ENTIDAD DE DESARROLLO A PEQUEÑA Y MICROEMPRESA CREDIPACÍFICO PERÚ S.A.C.**, con nombre comercial **CREDIPACÍFICO S.A.C.**, con **RUC N°2061002098**, ubicado en el **Jr. Santa Cruz Mz. "C" Lt. "4"**, de la ciudad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento Huánuco, con giro de venta o actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE INTERMEDIACION MONETARIA/CIU 6419**, con un área total ocupada de **24.00 m²**, el funcionamiento del establecimiento se encuentra en el **1º piso** y con una capacidad de aforo de **06 personas**; por **CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de **dos (2) años**; sujeto a revocación cuando se verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM. **REMITIÉNDOSE** el expediente administrativo con sus actuados a la Subgerencia de Defensa Civil para la expedición del citado Certificado y el archivamiento de dicho expediente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el registro de la presente resolución, y su notificación al administrado, Gerencia de Desarrollo Económico y a la Subgerencia de Defensa Civil, el cumplimiento de la presente resolución según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la subgerencia de Informática y Sistemas para su publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA


ING. ALAIN ACOSTA JARA
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DEFENSA CIVIL